

NOTIFICACION POR AVISO

NOTIFICADO: JAIRO ANTONIO OROZCO RAMIREZ

IDENTIFICACIÓN: 18521378

**TRÁMITE: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-**

HISTORIA DE ATENCIÓN: 1089647365

SIM: 280139254

La suscrita Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Pereira ubicado en la carrera 8 bis No. 35-11 Pereira, informa al (la) señor(a): **JAIRO ANTONIO OROZCO RAMIREZ con C.C. No 18521378**, a quien se le envió radicado No. 202555001000040861 de fecha 27 de junio de 2025 a la dirección reportada por la peticionaria, Centro Comercial Metropolitano La Badea Bodega 3 carrera 1 Oeste 9-39 de Dosquebradas y al correo electrónico jaioramirez110@gmail.com, sin recibir respuesta, en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, que a través del presente aviso se le notifica el contenido de la Resolución 206 de fecha (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual esta Defensoría de Familia resuelve la solicitud de inscripción en el REDAM y ordena la inscripción en el REDAM del señor JAIRO ANTONIO OROZCO RAMIREZ, identificado con cc 18521378, según lo contempla la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022 y que tiene en su parte resolutive establece:

**"RESOLUCIÓN No. 340
16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)".**

SIM: 280139254

Pereira, 26 de Junio de 2025

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 35 N°8B-11
Teléfono: (606) 3401394 – Pereira- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira, Regional Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y Ley 2097 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1310 de 2022:

CONSIDERANDO

Que se creó la petición 280139254, por solicitud de la señora JOANA OLAYA OROBIO, quien solicitó la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, al señor JAIRO ANTONIO OROZCO RAMIREZ.

(...)

Es preciso señalar que mediante acta de conciliación del 07 de septiembre de 2023 las partes acordaron una cuota alimentaria de \$800.000 mensuales, la cual se cancelarían e dos quincenas de \$400.000 cada una, la primera del 1 al 5 y del 15 al 20 la segunda, dicho dinero debía ser consignado a través de BANCOLOMBIA A LA MANO N°03136921163 a nombre de la progenitora JOANA OLAYA OROBIO.

La señora Joana Olaya Orobio, en su solicitud relacionó que el señor Jairo Antonio Orozco Ramírez se encontraba en mora en el pago de las cuotas alimentarias de sus hijos Isabela, Juan Sebastián y Milagros Orozco Olaya, correspondientes a los meses de diciembre de 2023, de enero hasta diciembre de 2024, enero hasta mayo de 2025, por un valor de \$4.911.096

El señor Jairo Antonio Orozco Ramírez no presentó documentos que evidenciaran el cumplimiento total de la obligación alimentaria en la forma en la que acordaron en el acta de conciliación del 7 de septiembre de 2023

Dentro del desarrollo del presente trámite las partes no presentaron documento modificadorio de la cuota alimentaria fijada en favor de los niños Isabela, Juan Sebastián y Milagros Orozco Olaya, entendiendo el despacho que a la fecha, la mencionada acta de conciliación se encuentra vigente.

En virtud de la solicitud presentada se evidencian periodos de mora de los meses de diciembre de 2023, de enero hasta diciembre de 2024, enero hasta mayo de 2025, es decir una mora de 18 meses.

Se presenta como liquidación las siguientes sumas de dinero:

Adeudado por capital (cuotas de noviembre y diciembre 2024, enero, febrero, marzo, abril, de 2025)	\$4.911.096
Adeudado por intereses (Al 0.5% mensual a la fecha (18 de junio de 2025))	\$281.376
Total (Capital + intereses)	\$5.192.472

En mérito de lo expuesto la Defensora de Familia del Centro Zonal Pereira

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la inscripción en el registro REDAM del señor JAIRO ANTONIO OROZCO RAMIREZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 18521378 a las entidades correspondientes, para los efectos de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar a las entidades correspondientes, para los efectos de lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022; una vez se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Se informa a las partes que contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ Defensora de Familia"

Se le advierte que, la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso en la cartelera del Centro Zonal Pereira y de la página web de la entidad, momento a partir del cual empezará a correr el término de diez (10) días hábiles siguientes para que los interesados puedan interponer recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a la Resolución 206 del 26 de junio de 2025, se procede a notificar por aviso según lo contemplado en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Se anexa copia informal de la Resolución 206 del 26 de junio de 2025, Por la cual se resuelve solicitud de inscripción en el registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Dada en Pereira, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025

CUMPLASE,



ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Defensora de Familia